



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **DENOMINADA OPERADORA DE**
3 **TURISMO, CLUB DE SURF & BUCEO**
4 **S.A. OPTURSURF.**

5 **CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.000**

6 En el cantón La Libertad, Provincia de
7 Santa Elena, República del Ecuador, a los
8 **trece** días del mes de **marzo** del dos
9 mil **trece**; ante mí, Abogado CARLOS SAN
10 ÁNDRES RESTREPO, Notario Público del
11 cantón; comparecen los señores **VICTOR**
12 **MEDARDO CARRION BENAVIDES**, de estado
13 civil casado; **Y CARLOS ALBERTO CONFORME**
14 **MERCHAN**, de estado civil soltero;
15 domiciliados en el recinto Montañita, de
16 la parroquia Manglaralto, del cantón
17 Santa Elena y de tránsito por esta
18 localidad; Los comparecientes declaran
19 ser mayores de edad; capaces para
20 obligarse y contratar según mi criterio
21 y a quienes doy fe de conocer sus
22 identificaciones en este acto. Bien
23 instruidos en el objeto y resultados de
24 esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA**
25 **COMPAÑÍA DENOMINADA OPERADORA DE TURISMO,**
26 **CLUB DE SURF & BUCEO S.A. OPTURSURF** a la
27 que proceden como quedan indicado, con
28 amplia y entera libertad para su



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 otorgamiento me presentan la minuta del
2 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
3 protocolo de escrituras públicas a su
4 digno cargo, sírvase incorporar una de la
5 que conste el siguiente contrato de
6 constitución de la **COMPAÑÍA DENOMINADA**
7 **OPERADORA DE TURISMO, CLUB DE SURF &**
8 **BUCEO S.A. OPTURSURF,** al tenor de las
9 estipulaciones que a continuación se
10 enuncian: **CLAUSULA PRIMERA.-**
11 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
12 celebración del presente instrumento los
13 señores: **VÍCTOR MEDARDO CARRIÓN**
14 **BENAVIDES Y CARLOS ALBERTO CONFORME**
15 **MERCHÁN,** por sus propios y personales
16 derechos, mayores de edad, de estado civil
17 casado y soltero respectivamente, de
18 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
19 Comuna Montañita, Parroquia Manglaralto,
20 Cantón Santa Elena, Provincia de Santa
21 Elena, quienes expresan su voluntad de
22 constituir en forma simultánea y en un
23 solo acto al tenor de lo que faculta el
24 artículo ciento cuarenta y ocho de la ley
25 de compañías en vigencia, la compañía
26 **OPERADORA DE TURISMO, CLUB DE SURF &**
27 **BUCEO S.A. OPTURSURF,** la misma que se
28 registrará por los pertinentes disposiciones





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
—NOTARIO

1 legales y por el contenido del presente
2 estatuto. **CLAUSULA SEGUNDA.**- Estatuto de
3 la Sociedad Anónima **OPERADORA DE**
4 **TURISMO, CLUB DE SURF & BUCEO S.A.-**
5 **CAPÍTULO PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
6 Denominación.- La Compañía se
7 denominara **OPERADORA DE TURISMO, CLUB DE**
8 **SURF & BUCEO S.A. OPTURSURF**, por lo tanto
9 en todas sus operaciones girará con este
10 nombre y se registrá por las disposiciones
11 mercantiles, por la ley de compañías, ley
12 de mercado de valores en aquello que
13 fuere aplicable, código civil y demás
14 normas relacionadas con las actividades
15 que realice la compañía, así como por
16 las normas que contemplen el presente
17 estatuto social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
18 **DOMICILIO.**- El domicilio de la compañía
19 estará situado en la comuna Montañita,
20 de la Parroquia Manglaralto, Cantón
21 Santa Elena, Provincia de Santa Elena,
22 pudiendo establecer sucursales, agencias,
23 establecimientos y locales de trabajo en
24 cualquier otro lugar del Ecuador y aún
25 fuera del país, previa resolución de la
26 junta general.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
27 **DURACIÓN.**- La duración de la compañía
28 será de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 de su fecha de inscripción en el registro
2 correspondiente, pudiendo ser ampliado
3 dicho plazo luego de su expiración por
4 acuerdo unánime de la junta general de
5 accionista. Podrá también disolverse en
6 cualquier momento antes del vencimiento
7 de su plazo de duración si así lo
8 resolviese la totalidad del capital
9 social de la empresa, en la forma y modo
10 previstos por la ley y este contrato
11 social, o por causas legales.- **Artículo**
12 **Cuarto.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía
13 tendrá por objeto social lo siguiente:
14 A) la actividad turística de buceo y surf
15 en sus diversas modalidades, B) El
16 fomento del turismo, dedicándose al
17 transporte marítimo a través de lanchas,
18 yates de lujo, embarcaciones turísticas y
afines; C) Venta y Alquiler de útiles y
20 equipos destinados a la práctica de
21 turismo deportivo, buceo y surfing, wind
22 surf, souvenir shop, kayak, Snorkeling,
23 bicycling, camping y turismo de aventura,
24 D) establecimiento y administración de
25 hoteles, servicios de hospedaje a
26 turistas, bares y restaurantes.- E)
27 representación en gestión de negocios,
28 elaboración y administración de proyectos





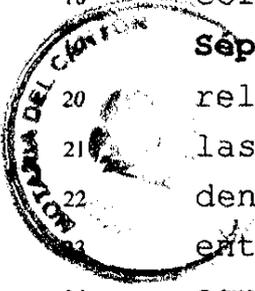
ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 de carácter turístico. F) podrá actuar
2 como comisionista, mandante, mandataria
3 agente y representante de personas
4 naturales y jurídicas. G) construcción,
5 compraventa, administración y
6 arrendamiento de toda clase de bienes
7 inmuebles para actividades turísticas
8 para la ejecución del objeto social; la
9 sociedad puede realizar toda clase de
10 actos civiles y mercantiles.- **CAPÍTULO**
11 **SEGUNDO.- Artículo Quinto. DEL CAPITAL.-**
12 El capital de la compañía es de
13 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
14 **DE AMERICA (USD \$800,00)**, dividido en
15 ochocientos (800) acciones de un dólar
16 norteamericano cada una.- **Artículo**
17 **sexto.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las
18 acciones serán ordinarias y nominativas.
19 Las acciones en que se halla dividido el
20 capital social de la compañía, es al que
21 se refiere el artículo quinto de estos
22 estatutos que corresponderán a los
23 valores y condiciones que la junta
24 general de accionistas resuelva,
25 particularmente reunida para el efecto,
26 serán enumeradas desde el cero cero uno
27 (001) en adelante. Se podrán emitir
28 títulos de acciones múltiples que amparen



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 más de una acción y aun todas las que
2 pertenezcan a un mismo accionista, si así
3 se lo solicitare. Los títulos y
4 certificados de acciones se extenderán en
5 libros, talonarios correlativamente
6 numerados y se inscriban además en el
7 libro de acciones y accionistas, en el
8 cual se dejara constancia conforme lo
9 previsto en la ley, de las sucesivas
10 transferencias y de los demás eventos
11 relativos al derecho de propiedad sobre
12 las acciones. Los títulos se entregaran
13 al accionista una vez que este haya
14 pagado la totalidad del capital suscrito
15 por el, aún en el caso de aumento de
16 capital de compañía. Entregado el título
17 accionista, este suscribirá el
18 correspondiente talonario.- **Artículo**
19 **Séptimo.- REFERENCIAS LEGALES.-** En lo
20 relativo a la transmisión de dominio de
21 las acciones sus requisitos y efecto
22 dentro de la compañía a terceros, la
23 entrega de acciones en sustitución de
24 aquellas perdidas o deterioradas,
25 contenido de los títulos, derechos que la
26 acción confiere a su titular, votación y
27 mayoría en las resoluciones de la junta
28 general de accionistas, aumento de





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 capital, emisión de obligaciones,
2 liquidación anticipada de la compañía,
3 reforma de estatutos y más aspectos
4 relativos a esta materia, se regirán por
5 las disposiciones de la ley de compañías,
6 por los reglamentos y resoluciones
7 dictados por la superintendencia de
8 compañías o por cualquier reglamento que
9 expidiere la junta general de accionista
10 de la compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.**

11 **Artículo Octavo.- DE LOS ÓRGANOS DE**
12 **COMPAÑÍA.-** La compañía estará gobernada
13 por la junta general de accionista y
14 administrada por el presidente y el
15 gerente general de la misma. Previa
16 resolución en tal sentido de la junta
17 general, la compañía podrá establecer la
18 existencia de un directorio que estará
19 conformando o no por sus accionistas.-

20 **Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL DE**
21 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de
22 Accionistas constituye el máximo órgano
23 de la compañía, está sujeta a la voluntad
24 social e integrada por los accionistas,
25 de acuerdo con la ley y los estatutos
26 concurren a las sesiones legalmente
27 convocadas. **Artículo Décimo.- JUNTAS**
28 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

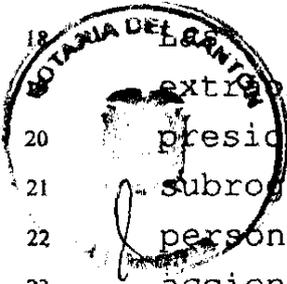
1 Las juntas generales serán ordinarias y
2 extraordinarias y se regirán de acuerdo a
3 lo que la ley de compañías en vigencia
4 establece, habrá lugar a la junta general
5 ordinaria dentro de los tres primeros
6 meses de cada año; y, la junta general
7 extraordinaria cada vez que se la
8 convoque por medio del presidente o
9 gerente general de la compañía, o a
10 solicitud de los accionistas que
11 representen por lo menos el veinticinco
12 por ciento del capital social, debiendo
13 indicarse el objeto para el cual se
14 solicita la reunión de junta general. Se
15 convocaran por lo menos con ocho días de
16 anticipación a la fecha fijada y se la
17 hará llegar mediante notificación escrita
18 al domicilio señalado y por la prensa
19 en uno de los periódicos de mayor
20 circulación de su domicilio, excepto
21 cuando esté presente la totalidad de los
22 tenedores o representantes de los
23 tenedores de las acciones. Tanto en las
24 juntas generales ordinarias como en las
25 extraordinarias solo se podrán tratar
26 sobre los asuntos para los que hubieren
27 sido convocadas y todo asunto tratado
28 sobre cualquier aspecto o asunto no





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 expresado en la respectiva convocatoria
 2 será nulo. Las juntas generales
 3 ordinarias tendrán lugar una vez al año
 4 para conocer sobre las cuentas, balances
 5 e informes de los administradores y más
 6 funcionarios de la compañía, resolver
 7 acerca de la distribución de los
 8 beneficios sociales y pronunciarse sobre
 9 cualquier otro asunto de competencia en
 10 el orden del día, de acuerdo a la
 11 convocatoria respectiva. La junta general
 12 se reunirá extraordinariamente siempre
 13 que fuere convocada en legal forma y para
 14 tratar expresamente los asuntos
 15 contemplados en la convocatoria de que se
 16 trate.- **Artículo Décimo Primero.- DEL**
 17 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-**

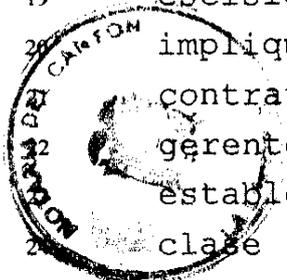


18 las juntas generales ordinarias y
 19 extraordinarias serán dirigidas por el
 20 presidente de la compañía o quien le
 21 subroque, y a la falta de ambos, por la
 22 persona que la junta general de
 23 accionistas designe como presidente
 24 ocasional. Actuará como secretario el
 25 gerente general o quien le reemplace,
 26 pudiendo en caso necesario designar un
 27 secretario ah-doc. en cada sesión.-
 28 **Artículo Décimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y**



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 **DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL.**- Las
2 atribuciones y derechos de la junta
3 general, a más de lo que le confiere la
4 ley, son las siguientes: a) Ejercer las
5 facultades que la ley señala, como los de
6 su competencia privativa; b) Conocer y
7 aprobar los balances, cuentas e informes
8 acerca de la marcha de los negocios
9 sociales; c) Acordar cambios sustanciales
10 en el giro de la actividad social de la
11 compañía dentro del ámbito de sus
12 objetivos; d) Reformar este contrato
13 social previo el cumplimiento de los
14 requisitos que establece la ley para este
15 efecto; e) Resolver de acuerdo con la ley
16 sobre el aumento o disminución del
17 capital social, así como pronunciarse
18 sobre la fusión, transformación,
19 escisión, y cualquier otro acto que
20 implique modificación o reforma del
21 contrato social; f) Nombrar presidente,
22 gerente general y demás funcionarios que
23 establece la ley de compañías para esta
24 clase de ente jurídico; g) Autorizar al
25 presidente y gerente general para que
26 procedan a la concesión de poderes
27 generales o a la designación de
28 administradores; h) Interpretar en forma





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

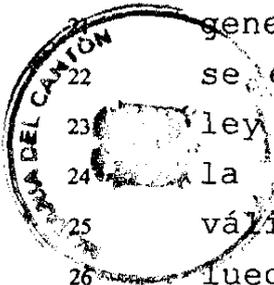
1 obligatoria para los accionistas el
2 contenido de los presentes estatutos; i)
3 Dictar y reformar los reglamentos
4 generales de la compañía; j) Señalar
5 remuneraciones del gerente general,
6 presidente y demás funcionarios que
7 mantuviere la compañía; k) Disponer y
8 resolver sobre el reparto de utilidades,
9 de la emisión de obligaciones y partes
10 beneficiarias; l) por lo tanto
11 corresponde a la junta general de
12 accionistas ejercer y cumplir con los
13 derechos y atribuciones que la ley
14 determina, así como realizar todas las
15 demás funciones que no estuvieren
16 atribuidas a ninguna otra autoridad
17 dentro de la compañía, orientadas siempre
18 a solucionar cualquier problema de
19 carácter social, financiero, legal y
20 administrativo de la compañía.- **Artículo**
21 **Décimo Tercero.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA**
22 **GÉNERAL.-** Las resoluciones de la junta
23 general de accionistas, tomadas conforme
24 a la ley y a estos estatutos sociales,
25 obligaran a todos los accionistas
26 presentes o ausentes, que estuvieren de
27 acuerdo o no con los mismas, salvo el
28 derecho de oposición en los términos que

(b)



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 determina la ley de la materia. Las
2 decisiones de la junta general se
3 adaptaran con el respaldo de los votos de
4 más de la mitad del capital pagado
5 asistente a la reunión, debiendo sumarse
6 a la mayoría numérica los votos en
7 blancos y las abstenciones. Los miembros
8 de los órganos administrativos y de
9 fiscalización. Si son accionistas no
10 tendrán derecho a voto cuando se resuelve
11 acerca de la aprobación de los balances,
12 o sobre operaciones en las que tengan
13 interés opuesto al de la compañía, o
14 cuando se trate de deliberaciones
15 respecto de su responsabilidad.- **Artículo**
16 **Décimo Cuarto.- PROCEDIMIENTO.-** En todo
17 lo que respecta al modo de efectuar las
18 convocatorias y resoluciones adoptadas,
19 concurrencia de accionistas y demás
20 funcionarios de la compañía a la junta
21 general, depósito y registro de acciones
22 se estará dispuesto a lo dispuesto en la
23 ley de compañías vigente. En todo caso,
24 la junta general no podrá considerarse
25 válidamente constituida, para deliberar
26 luego de la primera convocatoria si los
27 concurrentes a ella no representan por lo
28 menos más de la mitad del capital





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 pagado. Si con la primera convocatoria
2 la junta general no pudiera constituirse
3 por falta de quórum, se procederá a
4 convocarla por segunda ocasión para una
5 fecha y que no excederá de treinta días
6 de calendario contados partir de aquella
7 en que debió reunirse la junta en primera
8 convocatoria. En la segunda convocatoria,
9 la junta general se reunirá con el numero
10 de accionistas presentes, debiendo
11 mencionar este particular en la
12 convocatoria no podrá ser distinto de
13 aquel contemplado en la primera.-

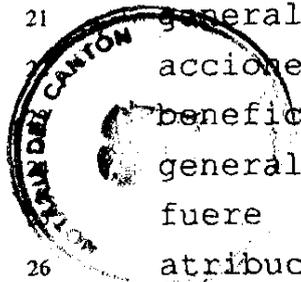
14 **Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS**

15 **UNIVERSALES.-** De acuerdo a lo previsto en
16 la ley de compañías, cuando se encuentre
17 presente la totalidad del capital pagado
18 de la compañía, sea por presencia de los
19 accionistas o de sus representante,
20 siempre que ellos acepten por unanimidad
21 tal convocatoria y los asuntos o puntos a
22 tratarse en ella se entenderá que la
23 junta general esta legal y universalmente
24 constituida e instalada en cualquier
25 tiempo y lugar del territorio nacional,
26 pudiendo por lo tanto tomar acuerdos
27 validos en todos los asuntos que en forma
28 unánime hubieren aceptado tratar los



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 accionistas, debiendo suscribir el acta
2 respectiva bajo pena de nulidad en caso
3 de incumplimiento.- **Artículo Décimo**
4 **Sexto.- LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones
5 de las juntas generales, así como una
6 sintética relación de las sesiones, se
7 hará constar por medio de actas que se
8 extenderán en hojas móviles suscritas en
9 el anverso y reserva de cada una, las
10 mismas que deberán ser foliadas con
11 numeración continua y sucesiva y serán
12 rubricadas una por una por el secretario
13 de cada junta, sea este el titular o
14 aquel designado para el efecto.- **CAPÍTULO**
15 **CUARTO. Artículo Décimo Séptimo.-**
16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**
17 Son atribuciones y deberes del
18 presidente: a) Convocar y dirigir las
19 sesiones de la junta general; b)
20 Suscribir conjuntamente con el gerente
21 general las actas, los títulos de
22 acciones, obligaciones y de partes
23 beneficiarias; c) Subrogar al gerente
24 general en caso de ausencia, aun cuando
25 fuere temporal con todas las
26 atribuciones que a él le asisten; d)
27 Informar anualmente a la junta general
28 acerca de la gestión de la compañía y,





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 en particular, sobre la actuación del
2 gerente general; e) Firmar conjunta o
3 separadamente con el gerente general.-
4 **Artículo Décimo Octavo.- REQUISITOS Y**
5 **PERIODO DEL PRESIDENTE.-** El presidente
6 de la compañía podrá o no ser accionista
7 de la misma, será elegido por la junta
8 general para un periodo de cinco años,
9 pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
10 **Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE**
11 **GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.-** El
12 gerente general será elegido por la junta
13 de accionistas para un periodo de **CINCO**
14 **AÑOS,** será el representante legal
15 judicial y extrajudicial de la compañía y
16 podrá ser reelegido indefinidamente. Para
17 ser gerente general no se requiere ser
18 accionista de la compañía.- **Artículo**
19 **Vigésimo.- ATRIBUCIONES GENERALES.-** En
20 cuanto a los derechos, atribuciones,
21 obligaciones y responsabilidades del
22 gerente general se estará a las
23 pertinentes normas de la ley de compañías
24 y mas disposiciones relacionada en todo
25 lo que de ellas fuere aplicable, así como
26 en lo previsto en este estatuto social.-
27 **Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES**
28 **ESPECIALES.-** Son atribuciones especiales





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

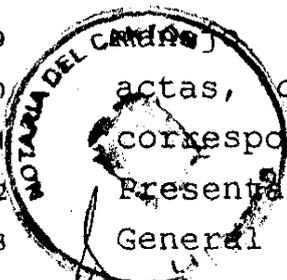
1 y deberes particulares del gerente
2 general: a) Administrar la compañía,
3 cuidar sobre el giro social de la misma,
4 ejecutando a su nombre toda clase de
5 contratos, actos y obligaciones con
6 personas naturales o jurídicas,
7 instituciones privadas o públicas, de
8 derecho privado y con finalidad social y
9 publica, bancarias, entidades o
10 sociedades financieras, nacionales o
11 extranjeras, tendientes a realizar todos
12 los actos idóneos y relativos para el
13 cumplimiento del objeto social de la
14 compañía, dentro de los límites
15 previstos en los estatutos sociales, las
16 resoluciones adoptadas por la junta
17 general, y/o por las leyes de la
18 república; b) nombrar mandatarios
19 generales y procuradores de la compañía;
20 c) llevar a cabo todos los actos
21 jurídicos que a él le concierna; d)
22 Dirigir las labores del personal de la
23 empresa, contratar empleados y obreros y
24 fijar sueldos y salarios, de acuerdo con
25 la ley; e) Ejercer la administración de
26 la compañía; f) Cumplir y hacer cumplir
27 las resoluciones de la junta general. g)
28 Presentar a la Junta General Ordinaria un





ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO
NOTARIO

1 informe de las actividades realizadas en
2 el ejercicio económico correspondiente,
3 así como el balance general, estado de
4 pérdidas y ganancias, y demás
5 documentación que la ley exige; h)
6 Realizar inversiones, compra de materia
7 prima, bienes muebles e inmuebles,
8 automotores y toda clase de bienes
9 destinados a las actividades propias de
10 la empresa; contratar créditos, celebrar
11 contratos, abrir y cerrar cuentas
12 bancarias, operar sobre ellas, girar,
13 aceptar y avalar letras de cambio,
14 pagarés y otros documentos de crédito,
15 endosarlos y descontarlos y, en general,
16 las demás obligaciones y operaciones
17 financieras y mercantiles; i) Cumplir y
18 hacer cumplir las normas relacionadas al
19 contable, archivos, libros de
20 actas, de acciones, y accionistas y la
21 correspondencia de la compañía; j)
22 Presentar a consideración de la Junta
23 General Ordinaria el proyecto de
24 presupuesto anual para gastos corrientes
25 y generales administrativos de la
26 compañía; k) Suscribir conjuntamente con
27 el Presidente los títulos de acciones
28 pagadas y los que se emitieren por



(9)

ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 aumento de capital social, si lo hubiere;
2 l) Prestar todas las facilidades para que
3 el comisario de la compañía, examine y
4 analice la situación de la empresa; m) En
5 general, ejercer las demás funciones y
6 atribuciones que le confiere la ley y
7 estos estatutos. En ausencia o
8 impedimento del Gerente General será
9 remplazado por el Presidente con todas
10 las facultades a él conferidas.- Artículo
11 Vigésimo Segundo.- **DEL DIRECTORIO.**- La
12 Compañía podrá formar su correspondiente
13 Directorio, el que, caso de haberlo, no
14 estará conformado exclusivamente por los
15 accionistas de la Compañía y, únicamente,
16 tendrá las funciones de realizar con su
17 Gerente General la planificación de las
18 actividades financieras, administrativas,
19 operativas y comerciales de la empresa;
20 autorizar al Gerente General a realizar
21 los gastos necesarios tendiente a la
22 consecución de los fines específicos de
23 la Compañía; evaluar la gestión de la
24 misma en general, conocer de todos los
25 asuntos principales y adoptar las
26 resoluciones que correspondan en aras de
27 alcanzar los mejores intereses de la
28 compañía. El directorio estará dirigido



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

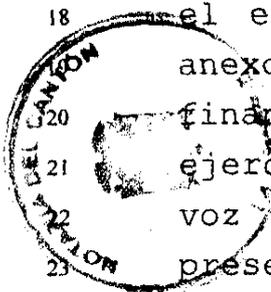
1 por el presidente de la compañía, o en su
2 remplazo por el Gerente General. Se
3 reunirá a pedido del Presidente, el
4 Gerente General, Comisario, o los
5 accionistas que representen más del
6 veinticinco por ciento del capital,
7 previa convocatoria por escrito a cada
8 uno de los accionistas de la compañía y
9 con indicación de puntos a tratarse en
10 dicha reunión. Las decisiones que adopte
11 el Directorio serán válidas si son
12 tomadas por más de la mitad de los
13 recurrentes a la sesión. Los votos en
14 blanco y las abstenciones se sumaran a la
15 mayoría.- **CAPÍTULO QUINTO.-** Artículo
16 Vigésimo Tercero.- **DEL COMISARIO.-** Sin
17 perjuicio de que pueda designarse a un
18 consejo de vigilancia, la Junta General
19 de Accionistas nombrará para un periodo
20 de **UN AÑO** a un Comisario Principal y un
21 Suplente, nombramiento que podrá recaer o
22 no entre los accionistas de la compañía.
23 La persona designada como Comisario y que
24 se halle en funciones emitirá anualmente
25 un informe de la situación de la compañía
26 a la Junta General de Accionistas, la que
27 lo aprobará o no, pudiendo esta Junta
28 General solicitar en cualquier momento

(10)



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 del Comisario en funciones un informe
2 relativo a las actividades económicas y
3 financieras de la Compañía.- Artículo
4 Vigésimo Cuarto.- **DE LAS ATRIBUCIONES DEL**
5 **COMISARIO.**- El Comisario tendrá derecho
6 ilimitado de inspección, fiscalización y
7 vigilancia de las operaciones sociales de
8 la Compañía, en particular las
9 siguientes: a) Fiscalizar en todas sus
10 partes la administración de la Compañía;
11 b) Exigir al Gerente General la
12 presentación de un balance mensual sobre
13 el estado financiero de la Compañía; c)
14 Examinar por lo menos cada trimestre los
15 libros, los estados financieros, de caja,
16 de cartera y demás documentación de la
17 Compañía; d) Revisar el balance general,
18 el estado de pérdidas y ganancias y más
19 anexos que reflejen la situación
20 financiera de los correspondientes
21 ejercicios de la Compañía; e) asistir con
22 voz informativa a las Juntas generales y
23 presentar en ellas los informes,
24 denuncias y más documentación pertinente
25 relativa al desempeño de los
26 administradores de la Compañía; f) En
27 general, todas las demás funciones y
28 atribuciones que la ley y estos estatutos





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 confieren.- **CAPÍTULO SEXTO.-** Artículo
2 Vigésimo Quinto.- **REPARTO DE LAS**
3 **UTILIDADES, FONDO DE RESERVA Y RESERVA**
4 **ESTATUTARIAS.-** A propuesta del Gerente
5 General, que podrá ser aprobada o
6 modificada, la Junta General de
7 Accionistas resolverá sobre la
8 distribución de la utilidades,
9 constitución del fondo de reserva, fondos
10 especiales, segregando de los beneficios
11 líquidos y realizados, cuando lo
12 hubieren, por lo menos el diez por ciento
13 para formar el fondo de reserva legal de
14 la compañía, hasta alcanzar un valor
15 igual al cincuenta por ciento del capital
16 social. La Junta General para resolver
17 sobre el reparto de las utilidades deberá
18 ceñirse a lo que al respecto dispone la
19 ley de la materia. Asimismo a la
20 terminación del respectivo ejercicio
21 económico, la Junta General podrá
22 resolver sobre porcentajes que deba
23 segregarse de los beneficios realizados
24 para la formación de reservas
25 estatutarias que los accionistas
26 decidieran establecer.- **CAPÍTULO**
27 **SÉPTIMO.-** Artículo Vigésimo Sexto.-
28 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

11

ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO
NOTARIO

1 En caso de disolución de la Compañía, su
2 liquidación se efectuará por el Gerente
3 General o por parte de la persona
4 designada por la Junta General de
5 Accionistas quien actuará de acuerdo con
6 las normas establecidas en la Ley de
7 Compañías. Tanto la disolución y
8 liquidación de la Compañía hecha al
9 vencimiento del plazo previsto en el
10 Artículo Tercero de estos estatutos, como
11 la que pudiera hacerse en fecha
12 anticipada a la terminación de dicho
13 plazo, en caso de verificarse previa
14 resolución de la Junta General de
15 Accionistas, se hará en la forma, en los
16 términos y en cumplimiento a los
17 requisitos determinados en la Ley de
18 Compañías, en estos estatutos sociales y
19 en los reglamentos dictados por la
20 autoridad competente.- **CAPÍTULO OCTAVO.-**
21 **Artículo Vigésimo Séptimo.- SUSCRIPCIÓN,**
22 **INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El
23 capital social con que se constituye la
24 compañía es de ochocientos dólares de los
25 Estados Unidos de América, dividido en
26 ochocientas acciones ordinarias y
27 nominativas de un dólar americano cada
28 una, el mismo que ha sido íntegramente



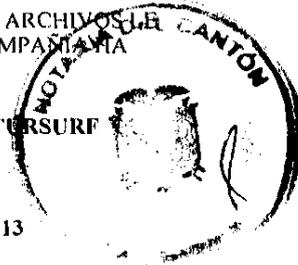
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7487277
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVERA BORBOR MANUEL ADALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2013 14:35:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OPERADORA DE TURISMO, CLUB DE SURF & BUCEO S.A. OPTERSURF
APROBADO



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE
LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ
EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que revisado los archivos de nuestra institución en la CUENTA ESPECIAL PARA INTEGRACIÓN CAPITAL DE CIAS, realizada a nombre de **OPERADORA DE TURISMO, CLUB DE SURF & BUCEO S.A. OPTURSURF**. Un depósito con fecha **07 de Marzo de 2013**, comprobante contable N° **191816** la cantidad de **\$800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS)**, previa obtención de la vida jurídica de la compañía.

APORTACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS:

VICTOR MEDARDO CARRION BENAVIDES	760.00
CARLOS ALBERTO CONFORME MERCHAN	40.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañía o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este Certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Santa Elena, 11 de Marzo de 2013.



Econ. Jimmy Javier Quispe Gonzabay
GERENTE BNF SANTA ELENA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CARRION LEDESMA VICTOR HUGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BENAVIDES ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SALINAS 2010-08-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-08-30

E333312222

0922457

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PROMOTOR DEL CÍRCULO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES LA...
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO...
 PRO... 1989-08-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MATRICE OLIVERICH




No. 091139017-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

091139017-7
 CÉDULA
Carrion Benavides Victor Hobbs
 APELLIDOS NOMBRES
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CONFORME REGISTRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MENCHAN LUGRECIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SALINAS 2011-08-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-25

E4443M242

092258648-0

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PROMOTOR DEL CÍRCULO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES...
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO...
 PRO... 1989-01-06
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero




No. 092258648-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

0922586490
 CÉDULA
 NÚMERO DE CERTIFICADO 001-0028
 MENCHAN CARLOS ALBERTO
 SANTA ELENA
 PROVINCIA SANTA ELENA
 CANTÓN...
 CIRCUNSCRIPCIÓN COLONCHE
 ZONA COLONCHE
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 suscrito, pagado en numerario en su
2 totalidad en el Banco Nacional de Fomento
3 Sucursal Santa Elena, cuyo certificado se
4 agrega a la escritura como documento
5 habilitante, y se repone a distribuido
6 de la siguiente forma:

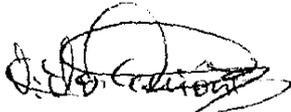
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO ACCIONES Y PORCENTAJE	
VICTOR MEDARDO CARRION BENAVIDES	760.00	760	95 %
CARLOS ALBERTO CONFORME MERCHAN	40.00	40	5 %
TOTAL	800.00	800	100 %

17 Los socios de la compañía acuerdan y
18 resuelven **AUTORIZAR** al abogado **MANUEL**
19 **RIVERA BORBOR** para que se encargue de
20 los trámites pertinentes hasta su total
21 aprobación.- Sírvase usted, señor
22 notario agregar las demás cláusulas de
23 estilo para su completa validez
24 Jurídica de este instrumento.- Hasta
25 aquí la minuta que con las enmiendas,
26 correcciones y rectificaciones hechas
27 por las partes y autorizadas por
28 mi, el Notario, queda elevada a

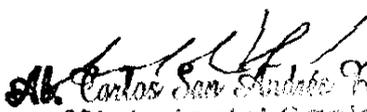


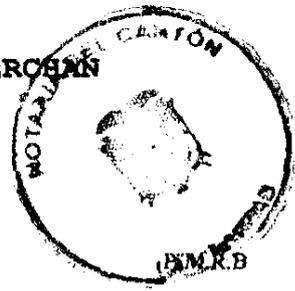
ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 escritura pública junto con los
2 documentos anexos y habilitantes que
3 se incorpora, con todo el valor legal,
4 y que, los comparecientes aceptan en
5 todas y cada una de sus partes, minuta
6 que está firmada por **EL ABOGADO MANUEL**
7 **RIVERA BORBOR**, matricula número
8 **veinticuatro guión mil novecientos**
9 **noventa y tres guión dos Consejo de la**
10 **Judicatura Foro de Abogados**, para la
11 celebración de la presente escritura se
12 observaron los preceptos y requisitos
13 previstos en la ley notarial; y leída
14 que les fue a los comparecientes por mí
15 el Notario, se ratifican y firman
16 conmigo en unidad de acto quedando
17 incorporada en el protocolo de esta
18 Notaria, de todo cuanto DOY FE.-

19 
20
21 **VICTOR MEDARDO CARRION BENAVIDES**
22 **C.C. 0911390177**

23
24 
25 **CARLOS ALBERTO CONFORME MERCHAN**
26 **C.C. 0922586490**

27
28 
Ab. Carlos San Andrés Restrepo
- 2º Notario del Cantón
La Libertad



SE OTORGO AN-



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

TE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.-

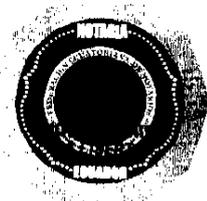
Carlos San Andrés Restrepo
Abg. Carlos San Andrés Restrepo
Notario del Cantón
La Libertad



(17)

RAZON: DOY FE QUE CON ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE FECHA **TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE**, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **SC.IJ.DJC.G.13.0002128 DEL NOVE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE**, MEDIANTE LA CUAL LA **ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, SUBDIRECTORA JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, APROBO: **LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OPERADORA DE TURISMO, CLUB DE SURF & BUCEO S.A. OPTURSURF**, QUE CONTIENE EL PRESENTE TESTIMONIO. LA LIBERTAD, **SIETE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE**.


Carlos San Andrés Restrepo
Notario del Cantón
La Libertad



18

Número de Repertorio:

2013- 2131

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Tres de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 534 a 551 con el número de inscripción 83 celebrado entre: ([OPERADORA DE TURISMO, CLUB DE SURF & BUCEO S.A. OPTURSURF en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0002128] de fecha [Nueve de Abril de Dos Mil Trece].



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DE SANTA ELENA**

**Ab. Jorge Falquez Maldonado
Registrador de la Propiedad Encargado**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0021762

Guayaquil, 22 AGO 2013

Señor Gerente
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OPERADORA DE TURISMO, CLUB DE SURF & BUCEO S.A. OPTURSURF**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm